



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N.º 23 001 31 05 003 2023-00310-00

Montería, veintidós (22) de enero 2024.

Señora Juez: informo a usted, que la presente demanda Ordinaria Laboral, promovida por **LUCIA MARGARITA TORDECILLA LÓPEZ** a través de apoderado judicial en contra de **Red de Servicios de Córdoba S.A. "RECORD SA"**, correspondió a este Juzgado por reparto, por lo que está pendiente su admisión. **—Provea—**

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00310-00
Demandante:	LUCIA MARGARITA TORDECILLA LÓPEZ
Demandados:	Red de Servicios de Córdoba S.A. "RECORD SA"

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la presente demanda además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cumple con los requisitos señalados en la ley 2213 de 2022, por lo que el Despacho dispondrá admitir la misma.

Se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, a las partes demandadas en este asunto, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las



tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones", gestiones que estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditarlas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por **LUCIA MARGARITA TORDECILLA LÓPEZ** a través de apoderado judicial en contra de **Red de Servicios de Córdoba S.A. "RECORD SA"**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la parte demandada, la **Red de Servicios de Córdoba S.A. "RECORD SA"**, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022, cuyas diligencias debe adelantar la parte demandante quien deberá acreditarlas.

TERCERO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de las direcciones electrónicas aportadas por la parte actora en el escrito de demanda – la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibidem.

CUARTO: REQUIERASE a la demandada **Red de Servicios de Córdoba S.A. "RECORD SA"** para que, dentro del escrito de la contestación de la demanda aporte todos los documentos que tenga en su archivo a nombre de la demandante **LUCIA MARGARITA TORDECILLA LÓPEZ**, y los solicitados en el escrito de la demanda. En caso de no tener dichos documentos, la entidad debe manifestarlo de tal manera bajo gravedad de juramento.

QUINTO: RECONOZCASE Y TENGASE A LA DRA MIRYAM LUZ ALTAMIRANDA ESPITIA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762557ab469fefc81749bcfa5f76153354adcb1b14d2220d7ca3c87f819084b3**

Documento generado en 22/01/2024 02:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>